CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370/22	
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CONTRATISTA	EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA
NIT.	900.108.926-5
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO CHARRY MEJIA
C.C.	79.953.495 de Bogotá D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REFORZAMIENTO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS, LECTURA Y ESCRITURA CRITICA TANTO PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE GRADO 1°, 2° Y 3° DE PRIMARIA DE LAS SEIS I.E.D, ENTREGA DE MATERIAL DE APOYO PEDAGOGICO DE LECTO-ESCRITURA Y POR LA REALIZACIÓN DE DIECIOCHO PRUEBAS EN LAS ÁREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 5°, 7° Y 9° DE LAS SEIS I.E.D DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.
VALOR TOTAL	CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($107.874.179 COP)

Entre los suscritos, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2020, autorizado para contratar en virtud del artículo 51 del acuerdo Municipal No. 009 del 29 de octubre de 2021, *"Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA** con NIT No. 900.108.926-5, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO CHARRY MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.495 expedida en Bogotá D.C y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"*

II. Que la Secretaría de Educación justifica la necesidad en estudio previo teniendo en cuenta entre otras consideraciones que:

> *"(…)el Derecho a la Educación está contenido en el Artículo 67 del Capítulo II (consagrado a los derechos sociales, económicos y culturales) de la Constitución Política de Colombia, siendo considerado como derecho fundamental y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. A efectos de garantizar la disponibilidad de una instrucción básica para todos, el inciso 3 del mismo artículo señala que la educación en Colombia es obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenda como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. En relación con esta política del Estado colombiano se han desarrollado diferentes tesis; algunas valoran el carácter innovador del constituyente al ir más allá de la básica primaria y otras, analizan la*

viabilidad económica y la posibilidad técnica del Estado para dar cumplimiento inmediato a este mandato.

Que el sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior."

En la educación básica primaria es uno de los niveles educativos donde se hace más énfasis para desarrollar en los estudiantes la capacidad crítica, habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente, sin embargo, en las distintas pruebas como PISA los resultados que se obtienen no han sido positivos en los estudiantes de las seis I.E.D del municipio de Cajicá, mostrando que un gran porcentaje que no superan los procesos de lectura literal; motivo por el cual, es necesario una intervención pedagógica focalizada en lectura y escritura critica en los niveles sintáctico, semántico como pragmático para mejorar las habilidades y competencias que participan en los procesos de lectura y escritura critica, desde edades tempranas, partiendo de base los Estándares Básicos de Competencias de Lenguaje en este caso de 1° a 3°.
Que los estudiantes presentan una serie de dificultades al momento de leer, escribir o hablar en público, tales como: falta de atención, interés, concentración, nerviosismo, temor a equivocarse en público, no saber marcar pau¬sas, cansancio visual, no retener lo que se lee, pereza, dolor de cabeza, aburrimiento, sueño y problemas de salud (visuales); y por último no les gusta leer.

Que los programas de aprendizaje para el desarrollo de las Habilidades Comunicativas, Lectura y escritura Critica deben abandonar las prácticas tradicionales y poner en práctica métodos de aprendizaje significativos fundamenten métodos abiertos, prácticos, y atractivos, secundados por una pedagogía afectiva o emocional; los ambientes académicos para el aprendizaje de las competencias comunicativas, deben construirse de manera consensuada con el estudiante, donde se respire un clima de respeto mutuo, confianza, libertad de expresión y respeto por la diferencia. Espacios de escucha, reflexión, un aprendizaje directo leer, escribir y hablar correctamente. Este proceso permitirá desarrollar diferentes estrategias en las cuales los estudiantes podrán desarrollar temáticas textuales propuestas. Con el fin de que se pueda desenvolver, permitiéndole comprender y analizar, desde una mirada crítica en todas las asignaturas. En esa medida, promover experiencias que permitan la práctica de un pensamiento crítico es esencial e igualmente formar estudiantes capaces de pensar críticamente no solo acerca de los contenidos académicos.

Que de acuerdo el artículo 21 del Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá se fija el siguiente objetivo: "Garantizar a la comunidad Cajiqueña alternativas de acceso a la educación básica, media, complementaria; ampliando la cobertura escolar, teniendo en cuenta el aumento de población del municipio, así como, promover y gestionar el ingreso a la educación superior y terciaria, para que la educación sea el medio para alcanzar una sociedad más equitativa, que viva, conviva, trabaje y se desarrolle en Cajicá, deseamos garantizar calidad de vida en términos completos de bienestar físico, mental y social desde la atención integral, para generar un desarrollo sostenible con sentido humano, que garantice una mejor calidad de vida". Dentro de las Estrategias Sectoriales No 3, se pretende lograr una educación pertinente, integral y de calidad para los niños y jóvenes de Cajicá, buscando reducir los niveles de repitencia y deserción, así como, mejorar los resultados en las pruebas de Estado vigentes.

Se requiere realizar una prueba del área del conocimiento para que los estudiantes de los Grados 5°, 7° y 9 °. Esto con el objetivo de que las Instituciones Educativas Departamentales sepan cómo está el nivel de los estudiantes de cara a las pruebas Saber. Cuáles son las falencias o en qué áreas educativas se tiene reforzar.

El Municipio de Cajicá cuenta con seis Instituciones Educativas Departamentales las cuales son: San Gabriel, Pompilio Martínez, Antonio Nariño , Pablo Herrera, Rincón Santo y Capellanía y de acuerdo a los registros del SIMAT, en los grados 1° , 2° y 3° de la 6 IED del Municipio de Cajicá, el número de estudiantes matriculados para el año 2022 de grado once son de 1973 en jordana ordinaria por lo tanto la administración Municipal de Cajicá , quiere brindar el apoyo con capacitación a estos estudiantes, para de esta manera garantizar una mejor calidad en la educación.

Que la necesidad que se pretende solventar con la ejecución del contrato a celebrar se relaciona con la misión del Municipio, porque corresponde a la ejecución de la línea estratégica No. 2 Tejiendo Futuro Cajicá 100% Saludable, de los Programas: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, en el sector de Educación e Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad del sector social cuyo objetivo es : Garantizar a la comunidad Cajiqueña alternativas de acceso a la educación básica, media, complementaria; ampliando la cobertura escolar, teniendo en cuenta el aumento de población del municipio, así como, promover y gestionar el ingreso a la educación superior y terciaria, para que la educación sea el medio para alcanzar una sociedad más equitativa, que viva, conviva, trabaje y se desarrolle en Cajicá, deseamos garantizar calidad de vida en términos completos de bienestar físico, mental y social desde la atención integral, para generar un desarrollo sostenible con sentido humano, que garantice una mejor calidad de vida del Plan de desarrollo y meta 137 Personas beneficiarias de estrategias de permanencia (Brindar el apoyo de profesionales en fonodiologia , terapeutas ocupacionales y docentes de necesidades educativas.

Que así mismo, actualmente el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formulo el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción No. 203-2022. y cuyo código es el BPIN 2020251260043 "SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y LA INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ." el cual comprende la actividad número 3634 Beneficiar a los estudiantes con estrategias de permanencia en Lectoescritura.

III. Que la Selección Abreviada – Menor cuantía se adelantó de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y particularmente el Decreto 1082 de 2018.

IV. Que mediante Resolución No. 424 de 05 de septiembre de 2022, el Alcalde Municipal de Cajicá adjudicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 027 de 2022 al proponente **EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA**, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos de Condiciones y ser una propuesta favorable para el Municipio en los términos establecidos por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Es EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
CONTRATISTA	Es EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO: El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REFORZAMIENTO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS, LECTURA Y ESCRITURA CRITICA TANTO PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE GRADO 1°, 2° Y 3° DE PRIMARIA DE LAS SEIS I.E.D, ENTREGA DE MATERIAL DE APOYO PEDAGOGICO DE LECTO-ESCRITURA Y POR LA REALIZACIÓN DE DIECIOCHO PRUEBAS EN LAS ÁREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 5°, 7° Y 9° DE LAS SEIS I.E.D DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ** y según las especificaciones contenidas en el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Elaborar y entregar a los rectores de las I.E.D y al supervisor dentro de los cinco primeros días siguientes al acta de inicio el Cronograma del desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar.
2. Programar con los rectores de las seis (06) I.E.D, un cronograma de actividades sobre el acompañamiento y fortalecimiento a través de lecciones diseñadas a los docentes y estudiantes de 1°,2° y 3° de primaria en competencias de Habilidades comunicativas y compresión de lectura y escritura critica.
3. Suministrar al supervisor del contrato la metodología que se realizara en las seis I.E.D del municipio, una vez haya sido aprobado por los rectores de las Instituciones Educativas Departamentales sobre las temáticas aquí contratadas.
4. Realizar un mínimo de seis (06) sesiones de acompañamiento solamente a los docentes de los grados 1°.2° y 3° de primaria, las sesiones serán presenciales y dentro del esquema propuesto por la Institución Educativa.
5. Realizar un mínimo de sesenta (60) sesiones de acompañamiento a los estudiantes en el desarrollo de habilidades comunicativas y comprensión de lectura y escritura critica para las Seis Instituciones Educativas Departamentales, para los estudiantes de grados 1°, 2° y 3° de primaria.
6. Entregar 2042 cartillas educativas de preparación en los temas de habilidades comunicativas y de comprensión de lectura y escritura critica que contengan actividades de evaluación y preparación a los docentes y estudiantes de grado 1°, 2° y 3 de primaria.
7. Garantizar toda la logística que se requiere para la formación de los docentes y estudiantes de 1°, 2° y 3° grado de primaria.
8. Las cartillas educativas deberán tener mínimo las siguientes características:
 - Estarán compuestas por ejercicios que permitan la práctica y consolidación de contenidos del área educativa a reforzar para que los docentes pueda realizar talleres en cada actividad.
 - Los ejercicios deberán tener mínimo compresión, argumentación, interpretación y análisis de lectura, escritura y pensamiento crítico.
 - Deberá tener niveles de lectura literal, inferencial y crítico en diversas clases de textos (continuos y discontinuos).
 - Selección Múltiple y preguntas abiertas de justificación.
9. Entregar el material físico de apoyo con el cual se desarrollan las sesiones para así obtener los resultados esperados.
10. Realizar dieciocho pruebas de conocimiento y de preparación para los estudiantes de jornada ordinaria con preguntas tipo Saber para los estudiantes de grado 5°, 7° y 9° compuesto de una cartilla. La cartilla de la sesión constara como mínimo de Matemáticas

(20 preguntas), Lectura Critica (20 preguntas), Ciencias Naturales (20 preguntas), Ciencias Sociales (20 preguntas), Ingles (20 preguntas)

11. Entrega de dos informes consolidados a las seis Instituciones Departamentales, el primero con la sistematización de las experiencias de trabajo con los estudiantes y los docentes en torno a las competencias implicas en los procesos de lectura y escritura crítica y el segundo sobre los resultados sobre los resultados de los estudiantes en las pruebas realizadas en áreas del conocimiento de los grados 5°, 7° y 9°.
12. Presentar informes periódicos sobre el desempeño de los estudiantes, resultados de las pruebas de conocimiento mediante un informe escrito.
13. Entregar las respectivas certificaciones de cada rector respecto al servicio prestado a cada una de las sesiones y del taller de orientación.
14. El contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a lo que establezca la Secretaria de Educación

CLAUSULA CUARTA. - INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($107.874.179 COP),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y conforme a la regulación pertinente. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para **EL CONTRATISTA** la plena y total remuneración por los servicios prestados.

El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera:

Mediante cuatro pagos distribuidos de la siguiente manera:

• Un primer pago por la entrega de cartillas educativas de preparación en los temas de habilidades comunicativas y de comprensión de lectura y escritura critica.

• Un segundo pago por la realización de las sesenta (60) sesiones de acompañamiento y reforzamiento de habilidades comunicativas, de lectura y escritura critica a los estudiantes y docentes de los grados 1°, 2° y 3 de las seis (06) I.E.D del municipio.

• Un tercer pago por la realización de dieciocho pruebas de preparación tipo preguntas saber para los grados 5°, 7° y 9° de las seis I.E.D en las áreas básicas del conocimiento con preguntas tipo Saber.

• Un cuarto y último pago por la entrega de dos informes consolidados a las seis Instituciones Departamentales, el primero con la sistematización de las experiencias de trabajo con los estudiantes y los docentes en torno a las competencias implicas en los procesos de lectura y escritura crítica y el segundo sobre los resultados sobre los resultados de los estudiantes en las pruebas realizadas en áreas del conocimiento de los grados 5°, 7° y 9.

Por parte del contratista tiene que adjuntar:

1. Factura electrónica en la cual se incluya el detalle de los servicios, la entrega de las cartillas de preparación su valor unitario y total.
2. Acta parcial de pago
3. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.

4. Informe de las actividades realizadas, con evidencias y soportes de ejecución que pueden consistir en planillas de asistencia (Si es virtual, según las herramientas que ofrezca la plataforma que se utiliza) en las que se indique la fecha y la sede.
5. Certificado de ingreso al almacén de los libros ofertados (cuando proceda)

Por parte del supervisor del contrato:

1. Certificación de cumplimiento a satisfacción,
2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar que se haya hecho el ingreso al almacén en debida manera de los libros ofertados.
4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.
5. Elaboración del acta de pago.

El pago de la última cuenta se realizará con la suscripción del acta de liquidación previa presentación del informe de actividades del último mes, informe final, y paz y salvo de pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos por parte del personal a cargo del Contratista.

Los pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaria de Hacienda.

La retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Cada pago estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no podrá argumentar el recibo y pago parcial de los servicios ejecutados como recibo parcial a satisfacción, teniendo en cuenta que expresamente se pacta el recibo final y definitivo del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos que corresponda en desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso;

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes;

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato;

6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad;

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral;

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato;

6.7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas;

6.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato es de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Para efectos de la póliza original del contrato, el término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del mismo, y una vez suscrita el Acta de inicio deberá actualizarse la póliza correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así:

9.1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.

9.2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA**, o sus empleados con **EL MUNICIPIO**.

9.3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.

9.4. Colaborar con **EL MUNICIPIO** para que el objeto del contrato se cumpla.

9.5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.

9.6. Avisar oportunamente al **MUNICIPIO** de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

9.7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del **MUNICIPIO**, para realizar el objeto del contrato.

9.8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.

9.9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.

9.10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

9.11. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.

9.12. Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, respectivamente.

9.13. Atender las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.

9.14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.

9.15. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.

9.16. Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

9.17. Responder por el buen uso de la información entregada.

9.18. EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO:

10.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato;

10.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

11.1. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.

11.2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del supervisor.

11.3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

11.4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**.

11.5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.6. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

11.7. Efectuar los descuentos de Ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

11.8. Suministrar la relación del número de beneficiarios atendidos en cada uno de los puntos satélites y Club Edad de Oro, para garantizar la correcta distribución.

11.9. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

11.10. Ejercer a través del supervisor la función de control de calidad en cada una de las etapas de la producción y elaboración de alimentos: compra, transporte, almacenamiento, procesamiento y distribución.

11.11. En caso de realizar los ajustes por enfermedades como Diabetes, Hipertensión, etc., de un adulto mayor la nutricionista del programa adulto mayor deberá emitir un concepto formalmente sobre esto y enviarlo al supervisor del contrato para así poder ajustar la minuta de ese adulto mayor.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Cajicá y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLASULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de Cajicá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del **CONTRATISTA**, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLASULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado

con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Cajicá, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (I) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DE LOS BIENES: Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 señala la suficiencia de la garantía de calidad de los bienes para cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato; teniendo en cuenta la naturaleza y valor del mismo la entidad señala:

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y SEIS (06) MESES más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Éste amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios

ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para

la ejecución del contrato amparado. Ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR - La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDIENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Cajicá, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Cajicá	Contratista
FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ Dirección: Calle 2 No. 4-07 Cajicá Cundinamarca. Teléfono: 8795356 EXT 190 Correo Electrónico: secdesarrollosocial@cajica.gov.co	**EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA** Dirección: CARRERA 51 No 128B - 24 Bogotá. Teléfono: 8038050 - 3104793134 Correo Electrónico: equipo.pedagogico@yahoo.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de **William Fernando Ramírez Camargo** en calidad de Secretario de Educación, o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2019, mediante la cual se adopta el manual de contratación y de supervisión. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. El supervisor deberá cumplir con las siguientes atribuciones: **1)** Conocer, leer en su integridad el contenido del contrato. **2)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. **3)** Suscribir con **EL CONTRATISTA** actas de inicio, actas de suspensión, actas de prorroga a la suspensión, acta de reinicio. **4)** Mantener informado al Alcalde Municipal de manera oportuna sobre el avance de la ejecución contractual, en tal virtud deberán presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo contrato, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite **EL MUNICIPIO**. **5)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **6)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir **EL CONTRATISTA**. **7)** Elaborar el informe incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **9)** Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. **10)** Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar al **CONTRATISTA** las aclaraciones correspondientes. **11)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurías, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución del contrato. **12)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la entidad y velar por la incorporación de los mismos en el expediente contractual. **13)** Gestionar la incorporación cronológica de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y el supervisor en el expediente contractual. **14)** Velar por la conformación del expediente contractual, y su actualización durante la ejecución contractual incorporando las normas del archivo expedidas en materia de archivo. **15)** Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución, solicitar la aprobación de las pólizas, verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones. **16)** Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma. **17)** Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar. **18)** Suscribir las diferentes actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general, servir de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **19)** Entregar oportunamente a la Dirección de Contratación o a la oficina que haga sus veces, la

documentación que deba ser publicada en el SECOP, y responder **disciplinaria y penalmente** por las demoras en la entrega de la información. **20)** Tramitar las reclamaciones presentadas por **EL CONTRATISTA**. **21)** Informar por escrito a la Secretaria General - Dirección de Contratación todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **22)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **23)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **24)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**. **25)** Sugerir al **MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **26)** Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta. **27)** Remitir a la Dirección de Contratación los informes presentados por **EL CONTRATISTA** junto con los anexos. **28)** Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el contrato. **29)** Rechazar los bienes, obras o servicios cuando no se ajusten a la calidad o condiciones exigidas en el contrato. **30)** Justificar las prórrogas y/o adiciones que se requieran durante la ejecución contractual. **31)** Exigir la ejecución contractual de acuerdo a las especificaciones y/o alcance contratado. **32)** Realizar los requerimientos técnicos necesarios al **CONTRATISTA**. **33)** Presentar informes detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder **disciplinaria y fiscalmente** cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por **EL CONTRATISTA**. **34)** Solicitar al ordenador del gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. **35)** Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por **EL CONTRATISTA** y emitir las apreciaciones a las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5. Los demás documentos del expediente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestales:

CDP No. 2022001104 del 27-07-2022				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR DEL PROCESO.**
23020301-2020251260043-2.3.2.02.02.009.18	1.2.1.0.00	Beneficiar a estudiantes de las seis IED con estrategias de permanencia en Lectoescritura/Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**108.000.000**	**107.874.179**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato y el domicilio contractual es el Municipio de Cajicá - Cundinamarca. El servicio será prestado por parte del **CONTRATISTA** principalmente en el Municipio de Cajicá, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar.

CLAUSULA TRIGESIMA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar el valor de las siguientes erogaciones tributarias: **PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Según lo establecido en el artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Según lo establecido en el artículo 241 del Acuerdo 12 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el artículo 272 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca a los 08 SEP. 2022

FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA
900.108.926-5
DIEGO FERNANDO CHARRY MEJIA
79.953.495 de Bogotá D.C
CONTRATISTA

Elaboró: Yuli R. Poveda Scarpeta / Apoyo Contratista - Dirección de Contratación
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal / Abogada CORPOGER Asesora Contratación
Revisó: Adriana Gómez Moreno / Directora Administrativa Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena / Secretario General.

ANEXO NO 1. ANEXO ECONOMICO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	VALORES			
					VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Entrega de cartillas educativas de preparación en los temas de habilidades comunicativas y de comprensión de lectura y escritura critica que contengan actividades de evaluación y preparación. Las cartillas deberán Estar compuestas por una contextualización y ejercicios que permitan la exploración, consolidación y practica en los contenidos del área. Nota 1: Debe garantizar el contratista que el material físico sea entregado a cada uno de los estudiantes de las seis I.E.D del municipio (Antonio Nariño, Capellanía, Pablo Herrera, Pompilio Martínez, Rincón Santo y San Gabriel) Nota 2: La secretaria de Educación entregará la base de datos de los estudiantes al contratista y esta deberá garantizar la entrega de las 1973 cartillas educativas de preparación (material físico) a cada uno de los estudiantes de grado 1°, 2° y 3° de primaria.	Estudiantes de Primaria	1973	22.000	0%	$22.000	$	$43.406.000
2	Entrega de Cartillas educativas de preparación en los temas de habilidades comunicativas y de comprensión de lectura y escritura critica que. Nota 1: Estas cartillas educativas deben contener guías y metodologías para la facilidad de los docentes.	Docentes	69	$22.000	0%		$22.000	$1.518.000
3	60 sesiones de Acompañamiento a los estudiantes en el desarrollo de habilidades comunicativas y comprensión de lectura y escritura critica para las Seis Instituciones Educativas Departamentales Nota 1: Habrá una sesión de diagnóstico de una hora y otra sesión de valoración final. Nota 2: La duración será de 60 minutos por sesión. Nota 3: Serán 10 sesiones por I.E.D	Estudiantes	60	$751.000	19%	$142.690	$893.690	$53.621.400
4	06 sesiones de acompañamiento a los docentes de los grados 1°, 2° y 3° de primaria en habilidades comunicativas y comprensión de lectura y escritura critica de las seis I.E.D del municipio de Cajicá.Nota 1 : La duración será de 60 minutos por sesión	Sesiones	6	$625.000	19%	$118.750	$743.750	$4.462.500

5	Dieciocho pruebas de conocimiento y de preparación para los estudiantes de jornada ordinaria con preguntas tipo Saber para los estudiantes de grado 5°, 7° y 9° compuesto de una cartilla. La cartilla de la sesión constara del siguiente contenido como mínimo: Matemáticas (20 preguntas), Lectura Critica (20 preguntas), Ciencias Naturales (20 preguntas), Ciencias Sociales (20 preguntas), Ingles (20 preguntas) Nota: También incluye la entrega de resultados a cada estudiante del simulacro de preparación mostrando cuales fueron sus fortalezas y debilidades para seleccionar el proceso de preparación y enfocar prioridades para el trabajo en áreas con mayor intensidad a reforzar.	Pruebas de Conocimiento	18	$200.000	0%	$	$200.000	$3.600.000
6	Entrega de dos informes consolidados a las seis Instituciones Departamentales, el primero con la sistematización de las experiencias de trabajo con los estudiantes y los docentes en torno a las competencias implicas en los procesos de lectura y escritura crítica y el segundo sobre los resultados de los estudiantes en las pruebas realizadas en áreas del conocimiento de los grados 5°, 7° y 9°	Informes	2	$532.050	19%	$101.090	$633.140	$1.266.279
VALOR TOTAL								$107.874.179

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca a los 08 SEP. 2022

FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

EQUIPO PEDAGOGICO FOX LTDA
900.108.926-5
DIEGO FERNANDO CHARRY MEJIA
79.953.495 de Bogotá D.C
CONTRATISTA

Elaboró: Yuli R. Poveda Scarpeta / Apoyo Contratista - Dirección de Contratación
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal / Abogada CORPOGER Asesora Contratación
Revisó: Adriana Gómez Moreno / Directora Administrativa Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena / Secretario General.